



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MERCEDES ÁBREGO**

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2024

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.008–IEMA-2024
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y ADALBERTO GOMEZ**

Entre los suscritos a saber: [REDACTED], mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° [REDACTED], obrando en calidad de [REDACTED] de la Institución Educativa **MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública y la Resolución No. 522 de Marzo 1 de 2022, por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 “Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas de carácter oficial del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos”; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO - CONTRATANTE**, y por la otra el señor [REDACTED], persona natural, identificado con [REDACTED] con domicilio principal en la [REDACTED] - **Palmira, Celular: [REDACTED]** quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar la entrega de bienes y/o servicios que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 1 de 11
--	--	----------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2024

ITEM	DETALLE	CANT.	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	<p>Un mantenimiento preventivo tanto del software como del hardware de los equipos de Cómputo que comprende:</p> <p>Mantenimiento Preventivo: Limpieza exhaustiva del hardware para eliminar polvo y residuos que puedan afectar el rendimiento, reinstalación completa de los aplicativos conforme a los estándares y requisitos establecidos por la institución y actualización de los sistemas operativos y software de acuerdo con las necesidades del usuario y las directrices institucionales.</p> <p>Mantenimiento Correctivo: Intervenciones rápidas y eficientes ante cualquier incidencia o fallo técnico en los equipos, reparación y reemplazo de componentes defectuosos para restaurar el funcionamiento óptimo de los dispositivos y soporte técnico continuo para resolver problemas emergentes y minimizar el tiempo de inactividad.</p> <p>Ubicación Equipos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sede Principal (96 portátiles y 5 de escritorio)• Sede Palmeras (43 portátiles)• Sede Cabal (35 portátiles)• Sede Sor María Luisa (29 portátiles).	208	\$ 5.445.440
2	<p>Mantenimiento preventivo y configuración de las redes inalámbrica, cableadas y de seguridad existentes y las próximas a ser instaladas en la institución, incluye (Mantenimiento y configuración de equipos UNIFI, MICROTIK, TPLINK y otros utilizados por la institución, creación y gestión de puntos de acceso, asegurando una cobertura uniforme y eficiente en todas las áreas requeridas e implementación de portales cautivos para garantizar un acceso seguro y controlado a la red, según sus necesidades específicas.</p>	1	\$ 714.000
3	<p>Servicio de Visita Semanal a Sedes: Se incluye la provisión de visitas semanales a las sedes designadas para llevar a cabo la verificación del correcto funcionamiento de los diversos equipos de cómputo ubicados en oficinas y salas de sistemas. Este servicio es indispensable para garantizar la operatividad y eficiencia de los recursos tecnológicos en uso, así como para identificar y abordar</p>	VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ -

Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira
Teléfono 2855413
Email: iemercedesabrego@hotmail.com

Página 2 de 11

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2024

	cualquier posible inconveniente de manera proactiva		
4	Implementación de copias de seguridad para los equipos informáticos de las áreas críticas de la institución, incluyendo Tesorería, Rectoría, Coordinación Académica y Secretaría Académica en la sede principal.	VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ -
5	Servicios de Administración de Plataforma G Suite para Instituciones Educativas, que incluyen la creación y gestión de cuentas de usuario, grupos y unidades organizativas, restablecimiento de contraseñas, administración de permisos y asistencia técnica continua para usuarios finales durante la duración del contrato.	VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ -
6	<p>Servicio de Mantenimiento Preventivo y Reubicación de Sistemas de Videovigilancia Institucionales: El servicio ofrecido incluye el mantenimiento preventivo de las cámaras de seguridad instaladas en las diversas sedes de la institución. Este mantenimiento se realizará de manera periódica y sistemática, garantizando el óptimo funcionamiento de los sistemas de videovigilancia. Además, en caso de ser necesario, se llevará a cabo la reubicación de las cámaras de seguridad para optimizar la cobertura y eficacia del sistema, según las necesidades y requerimientos específicos de la institución. Asimismo, este servicio también contempla el apoyo técnico durante eventos especiales donde se requiera la extracción de registros de video, así como la asistencia a diferentes entidades que soliciten colaboración en materia de seguridad visual. Ubicación Equipos: • Sede Principal (16 cámaras y 1 DVR) • Sede Cabal (6 cámaras y 1 DVR) • Sede Sor María Luisa (8 cámaras y 1 DVR) • Sede Palmeras (8 cámaras y 1 DVR) instalacion nuevo sistema.</p>	42	\$ 2.748.900
7	Administración, publicación de eventos, publicación de invitaciones públicas en página web institucional de acuerdo con las directrices del supervisor hasta de junio al 31 de diciembre de 2024.	VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ -



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MERCEDES ÁBREGO**

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2024

8	Asistencia Tecnica en sitio para equipos de Video proyeccion y la Impresora EPSON L555. Se brindara asistencia tecnica en sitio para los equipos de video proyeccion ubicados en los salones de clases, asi como para la impresora EPSON L555 que se encuentra en la rectoria. Es importante destacar que esta asistencia no incluye repuestos ni mantenimiento.	VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ -
SUBTOTAL SERVICIO			\$ 8.908.340

ITEM	DETALLE	CANT.	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ROLLO DE CABLE UTP CAT6 USO EXTERIORES X 305M	1	\$ 208.250
2	DVR 8 CANALES TURBOHD 1080P - SEDE PALMERAS	1	\$ 345.100
3	CAMARA DOMO METALICA TURBO HD1080P LENTE 2,8MM - SEDE PALMERAS	8	\$ 1.047.200
4	FUENTE DE CAMARA 12V 1,5A - SEDE PALMERAS	8	\$ 85.680
5	VIDEBALUN PARA CAMARA - SEDE PALMERAS	8	\$ 85.680
6	DISCO DURO CAPACIDAD 1TB PARA DVR WDPURPLE - SEDE PALMERAS	1	\$ 345.100
7	CAJA DE PASO 10X10 USO CAMARAS - SEDE PALMERAS	1	\$ 5.355
8	AP TPLINK EAP 110 - SEDE PRINCIPAL OFICINAS	1	\$ 309.400
SUBTOTAL SUMINISTRO			\$ 2.431.765

VALOR TOTAL SERVICIO Y SUMINISTRO IVA INCLUIDO			\$ 11.340.105
---	--	--	----------------------

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 4 de 11
--	--	----------------

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</p> <p>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017</p>	
--	---	--

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2024

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de DEL 12 DE JUNIO AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024 / (181 DIAS CALENDARIO) contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de [REDACTED] IVA incluido; de acuerdo con la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior, así: **Actas parciales de acuerdo a ejecución del contrato una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previa visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluida seguridad social. PARAGRAFO PRIMERO:** La Institución Educativa contratante pagara dicho valor en la Tesoreria de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 5 de 11
--	--	----------------

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2024

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio y/o bienes contratados, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado debido a este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES Y APARATOS TRANSMISORES DE TV, RADIO, VIDEO**”, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000013 del 04 de junio de 2024 y registro presupuestal N°000013 del 12 de junio de 2024 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de [REDACTED]

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2024

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DECIMA QUINTA DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS:

Tipificación:

- Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

DÉCIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</p> <p>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017</p>	
--	---	--

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2024

GARANTIAS: Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener.

Se recomienda exigir al contratista que ampare la Institución, frente a estos riesgos mediante la expedición de una garantía única, otorgada por una Cía. de Seguros, Los amparos que deberá cumplir la mencionada garantía, serán:

A) DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más

PARAGRAFO PRIMERO: El tomador de la póliza es el contratista, el asegurado será la institución Educativa contratante, el beneficiario será la institución Educativa contratante y/o terceros afectados.

PARAGRAFO SEGUNDO: La póliza no expirará por falta del pago de la prima. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con la Institución Educativa contratante, a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por la Institución Educativa contratante, esta podrá dar por terminado el contrato en el estado que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 8 de 11
--	--	----------------

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</p> <p><i>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</i> Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017</p>	
--	---	--

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2024

PARAGRAFO QUINTO: El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de la Institución Educativa y no expirará por falta de pago de la prima.

PARAGRAFO SEXTO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO: La entidad aseguradora o garante responderá por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas contrato incluso por el pago de la cláusula penal.

PARAGRAFO OCTAVO: La Institución Educativa contratante solo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio estén autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 9 de 11
--	--	----------------

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2024

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.



VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la [REDACTED] – identificada con cedula [REDACTED] quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia de este.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</p> <p>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017</p>	
--	---	--

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ASISTENCIA TECNICA EN IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y AL USUARIO FINAL, ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2024

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los DOCE (12) día(s) del mes de JUNIO del año dos mil veinticuatro (2024).

[Redacted Signature]

Contratante

Contratista

Original firmado

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 11 de 11
--	--	-----------------